



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

El Informe Técnico N° 000035-2023-SALUDPOL/GG-DFPS del 16 de octubre de 2023, de la Unidad de Gestión de Riesgo y Planes de Salud de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud; el Proveído N° 000107-2023-SALUDPOL/GG-DFPS del 16 de octubre de 2023 de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud; el Informe Técnico N° 000019-2023-SALUDPOL/GG-OGMC del 17 de octubre de 2023 de la Oficina de Gestión y Mejora Continua; y, el Informe N° 000262-2023-SALUDPOL/GG-OAJ del 24 de octubre de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, y modificatorias, se dispuso la adecuación del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL a los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior, y otorgándole autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, actúan en función de sus necesidades; así como del interés general de la nación;

Que, el numeral 8 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, como parte de los deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo *“Interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados.”*;

Que, el literal f) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú establece como Principio de Eficacia, la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del beneficiario;

Que, el artículo 25 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174 menciona que: *“Los planes de aseguramiento en salud son listas de condiciones asegurables e*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app-sgd.saludpol.gob.pe:28181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: XQHWR5V

intervenciones y prestaciones de salud financiados por SALUDPOL a sus beneficiarios”; a su vez, el literal b) de su artículo 26 indica que por el “Plan Específico” SALUDPOL financia la atención integral de salud de los beneficiarios comprendidos en el numeral 19.1 y puntos 1, 2,4, 5 y 6 del numeral 19.2 del artículo 19;

Que, el artículo 28 del TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud señala que: “Los planes de aseguramiento en salud específicos del Seguro Social de Salud (EsSalud), las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú que posean mejores condiciones que el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) se mantienen vigentes para los nuevos afiliados a dichas instituciones de acuerdo con la normativa aplicable a cada caso”;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 125-2018-IN-SALUDPOL-GG, SALUDPOL se aprobó el Documento Técnico denominado “Plan de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú”;

Que, el 25 de julio de 2021, fue publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 023-2021-SA, que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), el cual contiene el listado actualizado de condiciones asegurables, intervenciones y prestaciones; incorporando nuevas prestaciones a las previstas anteriormente; ampliando la atención de salud mental, condición que ha incorporado todos los diagnósticos del capítulo V del CIE-10 y lesiones autoinfligidas priorizadas, con un paquete de procedimientos centrados en la atención de salud mental. La cobertura de correctores ópticos (lentes), la atención de abortos y la atención de adolescente gestante situaciones consideradas como exclusiones a la IAFAS SALUDPOL;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 592-2022/MINSA, se aprueba el Documento Normativo “Lineamientos para la elaboración de los Planes Complementarios y los Planes Específicos, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud”, el cual establece los lineamientos que mínimamente deben ser aplicados por todas las IAFAS, en la elaboración de los planes complementarios y planes específicos que ofertan a sus usuarios afiliados, para lo cual indica 5 lineamientos: 1) Alineamiento de las condiciones asegurables con el perfil epidemiológico del país; 2) Inclusión de condiciones asegurables, intervenciones y prestaciones que permitan la continuidad de la cobertura del PEAS; 3) Inclusión de condiciones asegurables, intervenciones y prestaciones acorde al modelo de atención aprobado por el MINSA; 4) Inclusión de intervenciones y prestaciones de salud acorde a los documentos normativos aprobados por la Autoridad Nacional de Salud o las Guías de Práctica Clínica vigentes y 5) Inclusión de información de los planes complementarios y planes específicos acorde identificación Estándar de Dato en salud-IEDS;

Que, bajo ese contexto, la Unidad de Gestión de Riesgo y Planes de Salud de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, de acuerdo a sus funciones y competencias, emite el Informe Técnico N° 000035-2023-SALUDPOL/GG-DFPS concluyendo que ha culminado con las modificaciones al Plan de Salud, para continuar con el procedimiento Nivel 1: PM.1.1: Diseño de Planes de Salud, que se encuentra vigente en el MAPRO;

Que, mediante Informe Técnico N° 000019-2023-SALUDPOL/GG-OGMC, la Oficina de Gestión y Mejora Continua, de acuerdo a sus competencias, concluye que la propuesta de modificación de Plan de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL cumple con los Lineamiento que mínimamente deben ser aplicados por todas las IAFAS, en la elaboración de los Planes Específicos que ofertan a los beneficiarios, en el marco de la Resolución Ministerial N° 592-

2022/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Elaboración de los Planes Complementarios y los Planes Específicos, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud”, así como la normatividad vigente;

Que, a través del Informe N° 000000262-2023-SALUDPOL/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutivo que disponga la aprobación de la modificación del Plan de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL;

Que, asimismo, el órgano de asesoramiento señala que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 y literal c) del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-IN, el acto resolutivo debe materializarse mediante una resolución de la Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2015-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, y con el visado de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, Oficina de Gestión y Mejora Continua y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación.

Disponer la aprobación de la modificación del Plan de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Vigencia.

La modificación del Plan de Salud aprobado mediante el artículo 1 entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Disposiciones Transitorias.

Atendiendo a los Principios de Eficacia e Informalismo y a fin de brindar celeridad a los procesos se dispone que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la fecha de emisión de la presente resolución, le resulta aplicable la modificación dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL (<https://www.gob.pe/saludpol>).

Regístrese, comuníquese y archívese

Documento firmado digitalmente

ALBERTO TEJADA CONROY
Gerente General